CUT-12213-16

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA**

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

# Resolución Directoral N°0030-2016-INIA-OA

Lima, 28 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N°08-2016-INIA-OA-UA, de fecha 26 de enero 2016 y el Informe Legal N° 12-2016-INIA-OA, emitido con fecha 27 de abril del 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2016-INIA-OA-UA, de fecha 26 de enero del 2016, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de cinco Ordenes de Servicio pendientes de pago, entre las que se encuentra la N° 0004341 a favor de Eduardo José Maurtua de la Cruz por la prestación del servicio de campo en el manejo de labores culturales agrícolas, por un importe total S/.1,200.00 soles (Mil doscientos con 00/100 soles), y sustentada en el recibo por honorarios N° E001-16 y la conformidad de servicio suscrito por el funcionario responsable del área usuaria. Asimismo informa que no se realizó el trámite de pago en su oportunidad por cuanto el proveedor presentó la documentación sustentatoria y recibo por honorarios con posterioridad al 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante Oficio N° 54-2016-INIA-OPP-UPRE de fecha 26 de febrero del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,200.00 soles (Mil doscientos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2016

Que, mediante Informe Legal N° 12-2016-INIA/OA de fecha 27 de abril del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que Eduardo José Maurtua de la Cruz, prestó el servicio de campo en el manejo de labores culturales agrícolas, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0004341, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/ 1,200.00 soles (Mil doscientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente,

han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que..."*el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, la obligación fue contraída, dentro de los gastos autorizados en el calendario de compromisos aprobado durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con la conformidad y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 59-2016-INIA fecha 05 de abril del 2016 y; contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN C.P.C. KARINA COBIAN CARDENAS V°B° ASESORA LEGAL -INIA-

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO ECO. JULIA ERICKA ESPINOZA HUDELGO V°B° DIRECTOR -INIA-

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER COMO CREDITO INTERNO** a favor de EDUARDO JOSÉ MAURTUA DE LA CRUZ, el importe total S/ 1,200.00 soles (Mil doscientos con 00/100 soles), por obligaciones pendientes de pago, sustentada en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-16, derivada de la Orden de Servicio N°0004341.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor del proveedor detallado en el párrafo precedente, con cargo a la Meta N° 021 Capacitación a los productores en la importancia y aplicación de paquetes tecnológicos para la mejora de la productividad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR**, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA - Oficina de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA INIA
ECON. OSCAR RAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN